 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

**ANEXO N°01
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y/O CONSULTORÍA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Gestión Territorial - Autoridad Regional Ambiental.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Componente 2. Conformación de Comité para Implementación de ZEE. / 2.5. Actualización del Instrumento de Gestión del Territorio. / 2.5.2. Actualización de la Política Territorial Regional - PTR. / 2.5.2.2. Asistente Técnico.
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistencia técnica legal para la actualización de la Política Territorial Regional (PTR) de San Martín para el PI "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM.



I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de asistencia técnica legal, tiene como finalidad pública brindar el soporte técnico-legal especializado para el inicio de la actualización de la Política Territorial Regional (PTR), asegurando el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455; todo ello orientado a consolidar un instrumento de gestión alineado al marco normativo vigente.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

(Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través del Oficio N°38-2026-GRSM/GRPyP, del 08 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Autoridad Regional Ambiental la habilitación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2025) al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por el monto de S/ 1,859,907.00 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos siete con 00/100 soles).

Con Memorando N°14-2026-GRSM/ARA-GE, del 09 de enero de 2026, la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de una Modificación Presupuestal Tipo 3, así como la incorporación al Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente del Proyecto de Inversión con CUI N°2577495 correspondiente a una inversión pendiente de asignación presupuestal. La referida solicitud se sustenta en el Informe Técnico N°001-2026-GRSM/ARASM/UEI y el Oficio Múltiple N°001-2026-GRSM/GRPyP, y propone la habilitación de recursos por un monto total de S/ 600,000.00 (seiscientos mil con 00/100 soles), mediante la anulación parcial de asignaciones presupuestales de los Proyectos de Inversión con CUI N°2519455 (PI ZEE) y 2571589 (5 Unidades), en concordancia con lo dispuesto en el Lineamiento N°04 sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en proyectos de inversión, contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

El 12 de enero de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Regional Ambiental a través de la Nota Informativa N°001-2026-GRSM/ARASM/UEI, solicita el Plan Operativo Anual 2026 y la liquidación parcial 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias del Departamento de San Martín" CUI N°2519455. Asimismo, en dicho documento indica que la programación física y financiera del Plan Operativo Anual 2026 debe estar en marco a lo dispuesto en el Memorando N°14-2026-GRSM/ARA-GE.

A través, de la Resolución Directoral N°02-2026-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 29 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2026 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín" CUI N°2519455, por el monto de S/ 1,559,907.00 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos siete con 00/100), el cual contempla: Programación 2026 por el monto de S/ 1,352,536.10 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis con 10/100 soles); Reconocimiento de Deuda 2025 que asciende a S/ 97,370.90 (Noventa y siete mil trescientos setenta con 90/100 soles) y Previsión Presupuestal para el servicio de turismo por el monto de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).



Documento Nro: 017-2026386731. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=6a3a5f74Lf095h4b9ds916fo5ca156fd3f15&anex=4537971>



Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Brindar asistencia técnica y legal especializada para el diagnóstico, diseño de la hoja de ruta y dar soporte técnico normativo en el inicio del proceso de actualización de la Política Territorial Regional de San Martín, asegurando su articulación con el marco normativo vigente.

Según COMPONENTE 2. CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA IMPLEMENTACIÓN DE ZEE. / 2.5. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO. / 2.5.2. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA TERRITORIAL REGIONAL - PTR. / 2.5.2.2. ASISTENTE TÉCNICO.

3.2. Objetivo Especifico

- Evaluar y diagnosticar el estado actual de la Política Territorial Regional frente a los nuevos estándares de la PNOT 2050 para determinar las brechas de alineamiento normativo.
• Determinar el marco competencial del Gobierno Regional de San Martín dentro de la estructura del SINADOT, identificando roles específicos y responsabilidades legales.
• Establecer la estrategia técnica y administrativa mediante una Hoja de Ruta detallada que viabilice la actualización de la PTR, incluyendo la gestión de riesgos y la participación ciudadana.
• Garantizar el soporte legal en los procesos críticos de demarcación y ordenamiento territorial, asegurando la validez jurídica de los actos administrativos y técnicos que se generen.



IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

Table with 4 columns: N°, Descripción del servicio, Unidad de medida, Cantidad. Row 1: 1, Servicio de asistencia técnica legal, Entregables, 2

4.2. Actividades

- a. Realizar un diagnóstico (análisis y/o evaluación) de la Política Territorial Regional actual frente a los lineamientos de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) al 2050, para su posterior alineamiento normativo.
b. Identificar los roles y/o competencias que correspondan al Gobierno Regional San Martín dentro del nuevo Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial – SINADOT, en concordancia con el marco normativo vigente.
c. Elaborar la Hoja de Ruta para la actualización de la Política Territorial Regional San Martín, que contemple la metodología detallada de formulación bajo estándares PNOT 2050, Cronograma de hitos técnicos y administrativos, Estrategia de participación ciudadana y validación, entre otros a considerar.





- d. Participar en reuniones de coordinación e informativas con las diversas instituciones del Gobierno Regional y/o autoridades locales del departamento de San Martín y/o autoridades nacionales.
- e. Acompañar y brindar asesoría legal en los procesos de demarcación territorial, ordenamiento territorial y otros, según corresponda.
- f. Otras actividades que asigne el jefe inmediato y/o Coordinación del Proyecto relacionadas al servicio.

4.3. Plan de Trabajo

No corresponde

4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1. Materiales

No corresponde.

4.4.2. Equipamiento

No corresponde.

4.4.3. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

No corresponde.

4.5. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley 32279, Ley de ordenamiento territorial y de creación del SINADOT
- Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 191-2020-PCM
- Resolución Ministerial 100-2003-PCM
- Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial
- Decreto Supremo 133-2023-PCM


4.6. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

4.7. Seguros

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.8.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

4.8.2. Soporte técnico

No corresponde.

4.8.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

4.8.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Certificado Único Laboral – CUL, si es persona natural.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
- Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
- Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
- Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
- Carta de propuesta económica (Anexo 05).
- Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
- Pacto de integridad (Anexo 07).
- Autorización de notificaciones mediante correo electrónico durante la fase de selección (Anexo 08).

- **Experiencia en la especialidad**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado, durante los años (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de especialista legal y/o asesor legal y/o servicio en materia legal y/o abogado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

5.2. Requisitos del personal clave

5.2.1. Formación académica:

Profesional colegiado y habilitado como abogado y/o licenciado en sociología y/o política.

Acreditación:

El título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

5.2.2. Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (4) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (2) años, como elaborando planes de gestión y/o abogado calificador y/o especialista legal y/o abogado de campo y/o asesor legal y/o abogado y/o asistente legal.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii)



constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

5.2.3. Capacitación:

Requisitos:

- ✓ Contar con conocimiento en derecho ambiental y/o gestión pública con enfoque intercultural; con un mínimo de 5 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1. Lugar

El servicio será prestado en la Oficina de la Dirección de Gestión Territorial y Proyectos de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba.

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de 50 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 50 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregables	Descripción
Primer	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> El diagnóstico (análisis y/o evaluación) de la Política Territorial Regional actual frente a los lineamientos de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) al 2050, para su posterior alineamiento normativo. Sistematización de roles y/o competencias que correspondan al Gobierno Regional San Martín dentro del nuevo Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial – SINADOT, en concordancia con el marco normativo vigente.
Segundo	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Descripción de la Hoja de Ruta para la actualización de la Política Territorial Regional San Martín. Metodología detallada de formulación bajo estándares PNOT 2050, Cronograma de hitos técnicos y administrativos, Estrategia de participación ciudadana y validación, entre otros a considerar.



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica.

8.2 Adelantos

No aplica.

8.3 Subcontratación

No aplica.

8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de





la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental

Área responsable de las medidas de control: Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental

Área que brindará la conformidad: El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

8.7 Forma de pago

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/2 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/2 del monto total de la orden de servicio

8.8 Formula de reajuste

No aplica.

8.9 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

8.11 Declaratoria de viabilidad

No aplica.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fi el cumplimiento del contrato ni garantía de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIV. ESTIACIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Ing. Teotista Domenika Berrú Chávez
COORDINADORA

